

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN REGIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO JALISCO** QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADO "IITEJ" POR QUIEN COMPARECE SU DIRECTOR GENERAL **ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO**, SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO **LIC. JUAN JERÓNIMO BARBA CASILLAS** Y TESORERO **ING. LUIS GABRIEL CALDERÓN SÁNCHEZ**; Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE LA **REGIÓN SURESTE**, INTEGRADA POR EL MUNICIPIO DE **CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. MA. GUADALUPE BUENOSIRO ORTIZ PRESIDENTE MUNICIPAL, C. HÉCTOR BARAJAS SÁNCHEZ SÍNDICO, MTR. GABRIEL DÍAZ LÓPEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **JILOTLÁN DE LOS DOLORES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIRA, HERMILA MENDOZA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EDUARDO GARCÍA LÓPEZ SÍNDICO, CP. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS FLORES ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **LA MANZANILLA DE LA PAZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIA GUADALUPE ESPINOZA VILLA SÍNDICO, C. LILIANA HIGAREDA OROZCO ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **MAZAMITLA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. P. JORGE BERNAL LARA PRESIDENTE MUNICIPAL, LAE. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ ZEPEDA SÍNDICO, ING. BERNABÉ ARIAS MACIAS ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **PIHUAMO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. FELIPE DE JESÚS MAYORAL LANDÍN PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ ÁLVAREZ SÍNDICO, LIC. JUAN JOSÉ PARTIDA RODRÍGUEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **QUITUPAN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. ALFPEDO ALEGANDRO GUTIÉRREZ AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL, C. MARIA GUADALUPE VALENCIA TEJEDA SÍNDICO, C. MARTHA ALEJANDRA CHÁVEZ FRANCO ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **SANTA MARÍA DEL ORO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. RAFAEL LÓPEZ NÚÑEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SALVADOR GONZÁLEZ OCHOA SÍNDICO, C. JESÚS SANDOVAL LÓPEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **TAMAZULA DE GORDIANO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. ANGEL BARBOZA MADRIZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LAE. MARISOL ANTILLON CUEVAS SÍNDICO, ING. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **TECALITLÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PROF. ROGELIO LLAMAS ROJO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. IMELDA LILIANA VARGAS MANRIQUEZ SÍNDICO, C.P. ELÍAS GÓMEZ MACIAS ENCARGADO DE LA HACIENDA; EL MUNICIPIO DE **VALLE DE JUÁREZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. JOSÉ BARRERA MERCADO PRESIDENTE MUNICIPAL, MVZ. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ GODINEZ SÍNDICO, LIC. GUADALUPE GUIZAR MIRANDA ENCARGADO DE LA HACIENDA; A QUIENES EN SU CONJUNTO EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LES REFERIRÁ COMO "**LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN SURESTE**".

LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON BASE EN LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2º párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que la base de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Jalisco recae en el Municipio conforme a las bases contenidas dentro de dicho numeral.

II.- El artículo 1º de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco dispone que el objeto de dicho ordenamiento legal es establecer el Sistema de Información Territorial, que

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'Z' and 'G' at the bottom.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Alfonso González Velasco'.

propicie la coordinación de las autoridades en esta materia, siendo precisamente los municipios del estado una de estas, según lo previsto en el artículo 4º fracción III de la ley en comento.

III.- La información territorial, según lo refiere el artículo 2º fracción III de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, es el conjunto de datos, planos, mapas y símbolos que identifican a las condiciones socioeconómicas, urbanísticas, ambientales y físicas del territorio.

IV.- Tomando en consideración que el territorio del Estado de Jalisco es administrado por los municipios, tenemos que es precisamente en ellos en donde se produce la mayor parte de la información geográfica básica y por tanto son ellos quienes tienen la función de llevar a cabo una eficaz administración de los recursos con los que cuenta en beneficio de sus gobernados.

Además de lo anterior, cabe mencionar que una de las riquezas mayores con las que cuenta el Estado, después de la población humana, es su suelo, y es en el territorio en donde el hombre desarrolla sus esperanzas de vida; es por ello que el mismo debe ser conocido, identificado y valorado, desde un punto de vista geográfico, jurídico, económico y multifuncional, esto se puede lograr a través de un sistema de información territorial que aporte el conocimiento requerido para la planificación, desarrollo, eficientar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos a cargo del municipio tales como: seguridad pública, alumbrado público, agua potable, drenaje, alcantarillado, administración de su hacienda municipal, etcétera.

V.- El "IITEJ" ocupado en la realización de su objeto que es coordinar la integración, conservación y actualización de la información territorial del estado, mediante la ejecución de acciones apegadas a sus atribuciones y orientadas al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Información, reconoce la importancia de que los diferentes actores del territorio, entendiendo por estos, la administración pública en sus tres niveles de gobierno, la iniciativa privada y la ciudadanía en general, colaboren de manera conjunta y coordinada en la consolidación del Sistema de Información Territorial.

VI.- En aras de lograr un desarrollo estatal sustentable, el Gobierno del Estado ha creado útiles esquemas para tratar de solucionar la problemática que viven los municipios, buscando como abatir las necesidades esenciales de los habitantes del municipio. Bajo este contexto en el gobierno estatal, el "IITEJ" coadyuva en la recabación, integración y sistematización de la información territorial para el desarrollo de los municipios.

Desde su creación el "IITEJ" ha venido desarrollado diversos proyectos sistemáticos que han dado como resultado el mejoramiento en manejo adecuado de la información territorial, en atención a los fines específicos del Sistema de Información Territorial del Estado.

Cabe mencionar que el Órgano Máximo de Administración y Gobierno del "IITEJ" denominado Consejo Directivo contempla la participación municipal a través de 12 vocalías a cargo de representantes regionales y 1 a cargo de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

VII.- Adicional a la representación municipal contemplada dentro de la conformación del Consejo Directivo del "IITEJ" la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco contempla en su artículo 27 la integración de Comités Directivos y Técnicos Regionales en cada una de las regiones establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo, dichos Comités se integrarán por el Presidente Municipal, además de los titulares de Catastro, Informática y Obras Públicas de cada

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large '7B' and a signature.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'H. Navarro' and several other initials.

municipio que integre una región. La competencia de los Comités Directivos y Técnicos Regionales será únicamente para la región a la que pertenecen, con las atribuciones previstas en los capítulos VI, VII y IX así como podrán intervenir en cuestiones presupuestarias, de administración o aquellas que sean de exclusiva competencia del "IITEJ".

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" QUE:

I. Los Municipios de, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JILOTLÁN DE LOS DOLORES, LA MANZANILLA DE LA PAZ, MAZAMITLA, PIHUAMO, QUITUPAN, SANTA MARÍA DEL ORO, TAMAZULA DE GORDIANO, TECALITLÁN, VALLE DE JUÁREZ, Jalisco son Organismos de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución del Estado de Jalisco y 2º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

II. Sus representantes tienen facultades para suscribir el presente convenio en los términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracciones II y XII, 48 fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Resulta necesario contar con información territorial precisa en aras de una mejor administración del territorio, por lo que es su deseo como municipio de la Región Sureste participar en el presente Convenio, para coadyuvar en la recabación, integración y sistematización de la información territorial; así como participar en la realización de proyectos regionales de beneficio común, y con ello lograr una mejor desarrollo regional y ser parte del fortalecimiento del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

IV. Sus domicilios están ubicados en:

Municipio de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, Constitución No. 11 C.P. 49170, Concepción de Buenos Aires, Jalisco

Municipio de JILOTLÁN DE LOS DOLORES, Palacio Municipal S/N C.P. 49950, Jilotlán de los Dolores, Jalisco

Municipio de LA MANZANILLA DE LA PAZ, Javier Mina No.101 C.P. 49460, La Manzanilla de la Paz, Jalisco

Municipio de MAZAMITLA, Portal Cinco de Mayo No. 4 C.P. 49500, Mazamitla, Jalisco

Municipio de PIHUAMO, Morelos No. 7 C.P. 49870 Pihuamo, Jalisco

Municipio de QUITUPAN, Libertad No. 42 C.P.49570, Quitupan, Jalisco

Municipio de SANTA MARÍA DEL ORO, Hidalgo No. 3 C.P 49970, Santa María del Oro, Jalisco

Municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, Ramón Corona No. 32 Sur C.P. 49650, Tamazula de Gordiano, Jalisco

Municipio de TECALITLÁN, Portal Victoria No. 9 C.P. 49900, Tecalitlán, Jalisco

Municipio de VALLE DE JUÁREZ, Portal Corona No. 2 C.P. 49540, Valle de Juárez, Jalisco

V. - Cuentan con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de sus Municipios, tal y como se refiere en los acuerdos de las sesiones celebradas en las que se aprobó firmar el presente Convenio y Contrato de Comodato inserto, con el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco;

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large '7B' and a signature that appears to be 'Quintana'.

Large handwritten signatures at the bottom of the page, including one that clearly reads 'Jalisco' and another that appears to be 'Quintana'.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

obligándose en los términos del presente instrumento a participar en la forma y términos descritos en el mismo.

DECLARA EL "IITEJ" QUE:

I.- Mediante Decreto Número 16795 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 20 de Noviembre de 1997 y reformado por el Diverso Número 18451, el día 19 de Septiembre del año 2000, se creó la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, la cual en su artículo 5º determina que el Instituto de Información Territorial es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo primordial consiste en coordinar la integración, conservación y actualización de la información territorial del Estado; y responsable de la coordinación del Sistema de Información Territorial, para lo cual participa en la coordinación de proyectos de levantamiento de información territorial a través de acciones conjuntas; propiciando la utilización de la información territorial y procurando servir de soporte fundamental en la toma de mejores decisiones; proponiendo métodos y mecanismos uniformes para la comunicación entre las dependencias.

Por otra parte, en el artículo 6º de la referida Ley se establecen entre otras las siguientes atribuciones del Instituto, en la fracción VIII se le encomienda el asesorar a las instituciones sobre la instrumentación de mecanismos técnicos, necesarios para la elaboración o aplicación de normas técnicas referentes a la información territorial, y en la fracción XII se le autoriza a celebrar convenios o contratos con dependencias estatales y municipales para desarrollar actividades relacionadas con los fines del Sistema de Información.

II.- Dentro de su estructura orgánica quienes comparecen a celebrar el presente Convenio gozan de facultades suficientes para suscribirlo, en los términos que disponen los artículos 1º, 5º, 6 fracción II, 10, 15 fracción IV, 18 fracciones I y VIII, 19 Bis A) fracciones III, V, y VI, 20 fracciones I y XIII de la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

III.- Señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Pirules No. 71, Código Postal 45010, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES:

Que es de su interés el formalizar el presente instrumento legal de conformidad a lo establecido en la siguientes:

CLÁUSULAS:

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

Primera.- Mediante la celebración del presente instrumento el "IITEJ" y "Los Municipios de la Región Sureste" podrán realizar acciones regionales coordinadas de generación, recabación, integración, sistematización, estandarización y homologación de la información territorial, que propicie el conocimiento del territorio administrado por los representantes de "Los Municipios de la Región Sureste" para su mejor uso y aprovechamiento.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large circled '713' and several illegible signatures.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including several large, stylized signatures.

Segunda.- Para efectos de lo establecido en el presente capítulo el "IITEJ" y "Los Municipios de la Región Sureste" deberán proponer proyectos orientados al desarrollo regional, en base a la información territorial, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes de "Los Municipios de la Región Sureste", eficientando los servicios públicos que estos prestan tales como: seguridad pública, alumbrado público, agua potable, drenaje, alcantarillado, administración de su hacienda municipal, etcétera y facilitando el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio. Dichos proyectos deberán estar orientados a lograr un sistema de información territorial que aporte el conocimiento requerido para la planificación y desarrollo de "Los Municipios de la Región Sureste".

CAPÍTULO II
DE LA FORMA DE ASOCIACIÓN MUNICIPAL.
Sección I. Del Comité Directivo y Técnico Regional

Tercera.- Oficina Regional. A efecto de lograr una eficiente asociación municipal de la Región Sureste, el Municipio de Mazamitla se compromete con el "IITEJ" a gestionar ante "Los Municipios de la Región Sureste" de manera solidaria y subsidiaria para que coadyuere con los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para establecer una oficina regional en la cual opere el "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" y cuya competencia será exclusivamente respecto del territorio de la región Sureste.

Por lo anterior, el Municipio de Mazamitla informará al "IITEJ" mediante escrito debidamente formalizado por el Presidente Municipal, el domicilio o lugar en donde deberá ser instalada la oficina del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste".

En caso de que los Municipios de la Región no tengan la posibilidad de participar de manera solidaria y subsidiaria con los recursos necesarios para operar la oficina regional el Municipio sede podrá solventar dichos gastos.

Cuarta.- Objetivo.- El "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" estará encargado de propiciar la coordinación y enlace entre "Los Municipios de la Región Sureste" para potencializar el conocimiento, uso y debido aprovechamiento de la información territorial de su región, identificación de necesidades de "Los Municipios de la Región Sureste", puesta en común de proyectos prioritarios regionales, instalación y operación de desarrollos propuestos por el "IITEJ", así como, creación y mejoramiento continuo del Sistema de Información Territorial Regional que fortalezca el Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco así como al Sistema Nacional de Información de Estadística y Geográfica y al Subsistemas de Información Geográfica y del Medio Ambiente.

Quinta.- Conformación.- El municipio Mazamitla deberá convocar a los Municipios de la Región para que designen a los Responsables Técnicos y deberá designar a una persona que fungirá como Coordinador de operación de la oficina del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste".

Sexta.- Perfil de los Responsables Técnicos y Coordinador de Operación. Las personas propuestas por el Municipio de Mazamitla sede del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" para fungir como Responsables Técnicos y Coordinador de Operación, deberán cumplir con el perfil técnico propuesto por el "IITEJ", por lo que será precisamente éste último quien evaluará los conocimientos de dichas personas para su capacitación oficial por parte del "IITEJ" en materia tales como:

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Coordinación, integración y digitalización de información territorial, manejo de desarrollos tecnológicos: SICIT, SIIGEM y Kosmos, entre otros.

Séptima.- Acciones a realizar.- El "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" y el "IITEJ" elaboraran Plan de Trabajo de forma colegiada con los municipios de la región, por lo anterior el Plan antes citado deberá estar debidamente firmado por los funcionarios representantes de los Municipios; una vez firmado dicho Plan de Trabajo, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

En el Plan de Trabajo a que se refiere la presente cláusula el "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" y el "IITEJ" deberán contemplar el calendario para la realización de las acciones tales como: instalación de la oficina regional; conformación del Comité, personal técnico; capacitación de los Responsables Técnicos y del Coordinador de operación, operación del Comité, en la que se incluya los presupuestos y los recursos materiales; así como las acciones y proyectos que de manera colegiada, se determinen.

Octava.- Obligaciones del "IITEJ". Para el óptimo desempeño del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" el "IITEJ" asume para con el Municipio de Mazamitla sede del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" las siguientes obligaciones:

- a) Actualizar el banco de datos de la región con la participación de los municipios;
- b) Apoyar en la logística para la conformación del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste";
- c) Brindar a los responsables técnicos y coordinador de operación, la asesoría técnica y capacitación respecto a la integración de la información territorial, de acuerdo a las fechas que se prevean en el Plan de Trabajo;
- d) Colaborar en las convocatorias y participar activamente en las reuniones bimestrales del Comité Directivo y Técnico Regional;
- e) Compartir información de libre acceso de otros Comités que faciliten la ejecución de proyectos;
- f) Contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Información de Estadística y Geográfica, así como al Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco;
- g) Hacer entrega al coordinador de operación de la oficina del Comité Directivo y Técnico Regional, de las sugerencias o recomendaciones para la operación del CDTR;
- h) Hacer la entrega formal a "Los Municipios de la Región Sureste" a través del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste", de la información territorial con la que cuente para su uso y manejo;
- i) Participar en la difusión de la creación del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" y sus resultados;
- j) Promover cursos de capacitación y actualización en los proyectos aprobados, así como en las metodologías, normas y procedimientos desarrollados por el "IITEJ", así como de otras autoridades competentes;
- k) Supervisar de manera permanente el funcionamiento del Comité;
- l) Colaborar en las acciones que resulten necesarias derivadas de los proyectos aprobados;
- m) Proponer los proyectos técnicos que estime necesarios para la región; y,
- n) Entregar en comodato los bienes muebles descritos en el capítulo de "Comodato de Bienes para el municipio sede del Comité" del presente convenio;

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]

- o) Informar a través de indicadores los avances y resultados de los trabajos del Comité al Gobierno del Estado de Jalisco.

Novena.- Obligaciones del Municipio sede del Comité. Para el óptimo desempeño del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" el Municipio de Mazamitla sede asume para con el "IITEJ" las obligaciones que a continuación se enlistan:

- a) Aplicar las metodologías y normas indicadas por el "IITEJ" para la generación, intercambio y uso de la información territorial;
- b) Coordinar los proyectos de levantamiento de información territorial a través de acciones conjuntas entre los Municipios de la Región, prorrateando los costos entre sí, vía convenio que previamente se firme para tal efecto para contar con el personal necesario denominados Responsables Técnicos para la atención del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste", quienes deberán reunir el perfil técnico aprobado por el "IITEJ", para tales fines;
- c) Establecer un espacio físico para que sea destinada la Oficina Regional;
- d) Garantizar la operación con recursos propios y/o con el apoyo de los municipios de la Región todos los gastos que origine dicha oficina;
- e) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a "Los Municipios de la Región Sureste";
- f) Convocar a los integrantes de los Consejos Consultivos y técnicos de la Región, según sea el caso, a participar en la evaluación de propuestas de proyectos regionales;
- g) Coadyuvar en la coordinación y funcionamiento del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste";
- h) Transmitir a los municipios de su región, la asesoría técnica que haya recibido del "IITEJ" mediante el desarrollo de cursos de capacitación para "Los Municipios de la Región Sureste";
- i) Participar de manera conjunta en el seguimiento de los proyectos aprobados por el Pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste";
- j) Coordinar con el "IITEJ" las convocatorias para que "Los Municipios de la Región Sureste" asistan a los cursos y eventos que con motivo de los proyectos aprobados el "IITEJ" considere conveniente impartir por sí mismo o a través de los Responsables Técnicos;
- k) Participar de manera permanente y coordinada con el "IITEJ" en todas y cada una de las actividades que se requieran para la logística de las sesiones del Pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste", así como de los Consejos Técnico y Consultivo;
- l) Cumplir con cada una de las etapas que se describan en el Plan de Trabajo;
- m) Conformar y conservar el banco de datos de la Región Sureste; así como "propiciar su actualización";
- n) Entregar al "IITEJ", la información que se vaya integrando al banco de datos de la Región Sureste;
- p) Publicar en su página de internet y difundir la información que se genere del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste".

Décima.- Responsables.- Para el debido cumplimiento del presente instrumento, y con la finalidad de fortalecer la atención del proyecto, las partes acuerdan nombrar un responsable del cumplimiento del mismo. Por lo anterior el "IITEJ" designa al Director General, a su vez "EL AYUNTAMIENTO" nombra al propio Presidente Municipal.

Handwritten marks on the left margin, including a large stylized signature and the number '713'.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature of the Director General.

Handwritten signature of the Mayor.

Handwritten signature of the Director General.

Handwritten signature on the right margin.

Las partes convienen en que las personas nombradas como responsables del proyecto, podrán ser sustituidas en cualquier momento, debiendo únicamente dar aviso por escrito una a la otra parte.

Sección II. Del Pleno del Comité Directivo y Técnico Regional

Décima Primera.- Integración. El Pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Mazamitla quien en su calidad de municipio sede del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" fungirá como Presidente del pleno de dicho órgano colegiado de concertación;
- II. Los Presidentes Municipales de cada uno de "Los Municipios de la Región Sureste";
- III. Los titulares del área de catastro de cada uno de "Los Municipios de la Región Sureste";
- IV. Los titulares del área de informática de cada uno de "Los Municipios de la Región Sureste";
- V. Los titulares del área de obras públicas de cada uno de "Los Municipios de la Región Sureste"; y.
- VI. El Director General del "IITEJ";

Por cada titular debe designarse un suplente en el caso de los Municipios el suplente de los Presidentes Municipales no podrá ser inferior al cargo de Director, mediante escrito debidamente formalizado y dirigido al presidente municipal del municipio sede del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" o en su caso al Coordinador Responsable de la Operación del Comité.

Décima Segunda.- Obligaciones y atribuciones. El Pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Sesionar ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cada que convoque el Presidente Municipal de Mazamitla, en su calidad de sede del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste", el Director General del "IITEJ", o a petición expresa de algún municipio de la región ;
- b) Para que las sesiones del pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" sean legalmente validas deben asistir la mayoría de sus integrantes, entendiéndose por mayoría la mitad mas uno de sus miembros integrantes;
- c) El Municipio sede del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste", previo acuerdo con los Municipios de la Región, podrá invitar a sus sesiones con derecho a voz y sin voto a servidores públicos de la administración pública estatal, municipal, federal y a los particulares relacionados con la materia del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que asistan a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto;
- d) Concurrir a las sesiones ordinarias bimestrales o extraordinarias del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste";
- e) Las decisiones del pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate, tendrá voto de calidad el presidente del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" o el representante que éste designe;
- f) Identificar los asuntos prioritarios de la Región Sureste, tomando en consideración lo dispuesto por los Planes Municipal, Regional y Estatal de Desarrollo;
- g) Proponer y en su caso aprobar los proyectos de la Región, considerando los temas prioritarios de la Región Sureste previamente identificados;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

- h) Proponer al "IITEJ" las reformas y adiciones necesarias a la normatividad técnica emitida y aplicada por éste último. Mismas que de estimarse procedente por parte del "IITEJ" deberá presentarlas a sus Consejos Consultivo y Técnico y seguir el proceso legal de dictaminación previsto en la Ley del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.
- i) Designar grupos de trabajo por parte de cada uno de "Los Municipios de la Región Sureste" para la realización de acciones derivadas de los proyectos aprobados, estudio, asesoría, o cualesquier otra actividad que resulte necesaria para los fines del "IITEJ".

CAPÍTULO III DE LOS PROYECTOS A REALIZAR

Décima Tercera. - El "IITEJ" y el "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" realizarán los estudios necesarios que permitan determinar la viabilidad técnica de los proyectos y acciones que se acepten en el pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste".

Décima Cuarta. - Para el planteamiento de proyectos, además de considerarse que estén alineados a los Planes de Desarrollo Estatal, Regional y Municipal, se contemplarán los siguientes aspectos:

- a) Realizar acciones comprendidas dentro del ámbito de sus responsabilidades y competencias.
- b) Apoyar y cumplir con el propósito de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.
- c) Promover la instrumentación de acciones y programas, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público.
- d) Coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional.
- e) Propiciar una política de acciones conjuntas, que conlleve una ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de la región.

Décima Quinta. - El Pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" será la instancia en la que "Los Municipios de la Región Sureste" presentarán los planteamientos, proyectos e iniciativas en materia de información territorial que los Ayuntamientos formulen.

Décima Sexta. - Los proyectos y acciones que se apruebe realizar en el Pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" estarán coordinados por el "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" a través del personal contratado y con el apoyo del IITEJ.

Décima Séptima. - Una vez que el Pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" cuente con el estudio de viabilidad técnica por parte del "IITEJ" y de la oficina del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste", deberá elaborarse un Anexo Técnico por cada proyecto específico en el que se describirán las actividades a realizar, los responsables de ejecución, la definición de las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, el calendario de trabajo, los gastos y administración de los recursos aportados por las partes y cualesquiera otras estipulaciones que las partes de mutuo acuerdo consideren necesarias o importantes para el cumplimiento del objetivo de cada convenio.

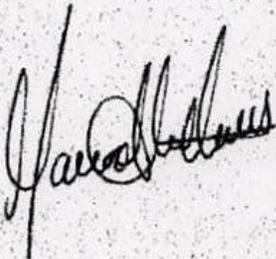
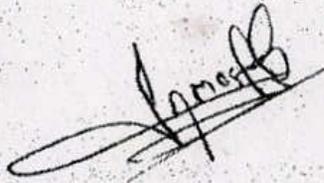
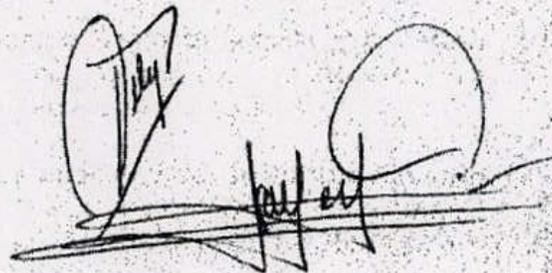
[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Para que dicho Anexo Técnico sea considerado como legalmente válido deberá contar con la firma de por lo menos la mitad más uno de "Los Municipios de la Región Sureste" que estén interesados en ejecutarlo.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL "IITEJ"

Décima Octava.- A fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal el "IITEJ" asume como obligaciones:

- a) Proporcionar a "Los Municipios de la Región Sureste" y al "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" la información territorial con la que cuenta que sirva de base para el desarrollo de los proyectos aprobados, así como las herramientas que permitan eficientar el uso y manejo de la información territorial;
- b) Facilitar a "Los Municipios de la Región Sureste" y al "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" el acceso a la consulta de la información territorial con la que cuenta que sirva de base para el desarrollo de los proyectos aprobados
- c) Conservar debidamente la información proporcionada por el "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste"
- d) Propiciar el intercambio, uso y difusión de la información proporcionada por el "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste"
- e) Mantener oportunamente informados a "Los Municipios de la Región Sureste" a través del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" acerca de los lineamientos, normas y nuevos productos generados por el "IITEJ".
- f) Asesorar al personal Técnico del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" en el manejo, interpretación, conservación y generación de la información territorial relacionada con los proyectos aprobados;
- g) Brindar al personal Técnico del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" la asesoría técnica, apoyo y capacitación en el uso de equipos y/o sistemas para el manejo, generación y sistematización de la información territorial relacionada con los proyectos aprobados;
- h) Poner a disposición del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" y de "Los Municipios de la Región Sureste" las metodologías, manuales de procedimientos, instructivos o normalidad técnica con que se cuente, asesorando los responsables técnicos en su interpretación y supervisando su correcta aplicación;
- i) Validar al "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" la información territorial generada, actualizada u homologada con motivo del desarrollo de proyectos aprobados; y.

j) Ofrecer, cuando así se lo autorice su órgano máximo de gobierno, becas a "Los Municipios de la Región Sureste" para asistir al Congreso Anual de Geomática o alguno de similar naturaleza que organice el "IITEJ".

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE "Los Municipios de la Región Sureste"

Décima Novena.- Con la finalidad de cumplimentar el objeto de este instrumento legal "Los Municipios de la Región Sureste" asumen los siguientes compromisos:

a) Conservar y actualizar en caso de que proceda, la información territorial que les proporcione el "IITEJ";

b) Coadyuvar con los recursos materiales y humanos necesarios para que pueda operar la **Oficina Regional ubicada en _____** y cuya competencia será exclusivamente respecto del territorio de la región Sureste .

c) Proveer de manera permanente al "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" de la información geográfica actualizada que dispongan o se vaya generando con motivo de la ejecución de proyectos aprobados, para su integración en los software proporcionados por el "IITEJ";

d) Participar y apoyar al "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" en el cumplimiento de sus obligaciones como parte del Pleno, así como a ejecutar los proyectos y acciones aprobados;

e) Participar de manera permanente en el Consejo Técnico del "IITEJ", atendiendo las convocatorias y designando al funcionario público con el perfil técnico que se les solicite, quien de manera comprometida estudiará las propuestas de normatividad, lineamientos o manuales técnicos que se le encomienden y asistirá a las reuniones que dicho Consejo celebre;

f) Atender las convocatorias realizadas por parte del "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" en materia de capacitación y asesoría técnica;

g) Utilizar las metodologías, instructivos, normatividades y herramientas técnicas que en dichas capacitaciones emita o proponga el "IITEJ" a través del "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**";

h) Designar un funcionario público por cada uno de "**Los Municipios de la Región Sureste**" con el propósito de eficientar la comunicación entre las partes durante la vigencia del presente instrumento y de sus Anexos Técnicos, quienes formarán la Comisión de Enlace y Comunicación, dichos funcionarios deberán tener como mínimo el cargo de director y deberán contar con capacidad de decisión y gestión dentro del Municipio que representan;

i) Designar un funcionario público por cada Municipio para cada uno de los proyectos aprobados, quien tendrá la encomienda de ejecutar las acciones que correspondan al municipio que representa y colaborar con el "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**"; y,

j) Propiciar entre las diversas dependencias del municipio el uso de la información territorial así como la coordinación entre las mismas.

k) Publicar en su página de internet y difundir la información que se genere del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste".

DE LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA DEL "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste "

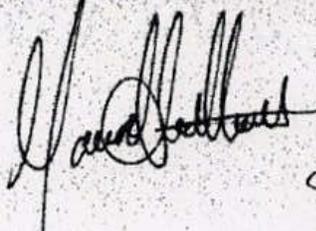
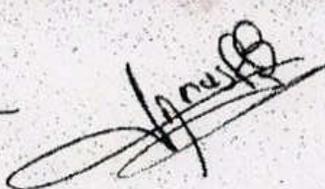
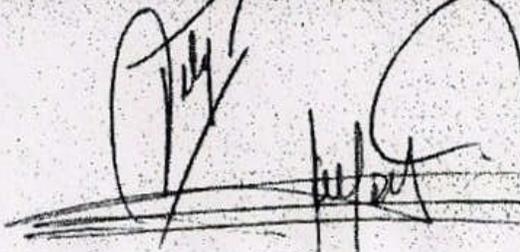
Vigésima.- Son obligaciones del personal que operara la Oficina del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste":

- a) Conservar y actualizar en caso de que proceda, la información territorial que les proporcione el "IITEJ";
- b) Conservar y actualizar en caso de que proceda, la información territorial que les proporcione "Los Municipios de la Región Sureste";
- c) Proveer de manera permanente al "IITEJ" de la información geográfica actualizada que dispongan o se vaya generando con motivo de la ejecución de proyectos aprobados, para su integración en el Sistema de Información Territorial del Estado;
- d) Propiciar el intercambio, uso y difusión de la información proporcionada por "Los Municipios de la Región Sureste";
- e) Mantener oportunamente informados a "Los Municipios de la Región Sureste" de los nuevos productos generados por el "IITEJ";
- f) Asesorar a través de los Responsables Técnicos del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" a cada uno de los funcionarios públicos de "Los Municipios de la Región Sureste" asignados a la realización de los proyectos aprobados en el manejo, interpretación, conservación y generación de la información territorial relacionada con los proyectos aprobados;
- g) Brindar a través de los Responsables Técnicos del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" a cada uno de los funcionarios públicos de "Los Municipios de la Región Sureste" asignados a la realización de los proyectos aprobados, la asesoría técnica, apoyo y capacitación en el uso de equipos y/o sistemas para el manejo, generación y sistematización de la información territorial relacionada con los proyectos aprobados;
- h) Asesorar a cada uno de los funcionarios públicos de "Los Municipios de la Región Sureste" asignados a la realización de los proyectos aprobados en las metodologías, manuales de procedimientos, instructivos o Normatividad Técnica con que se cuente en el "IITEJ";
- i) Supervisar a través de los Responsables Técnicos del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" la correcta aplicación metodologías, manuales de procedimientos, instructivos o Normatividad Técnica por parte de "Los Municipios de la Región Sureste" necesarios para la realización de los proyectos aprobados; y,
- j) Recabar la información territorial generada, actualizada, homologada y sistematizada por parte de "Los Municipios de la Región Sureste" con motivo del desarrollo de proyectos aprobados;

CONTRATO DE COMODATO

Sección I. Del Comodato con el "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste"

Vigésima Primera.- Por el presente instrumento el "IITEJ" en calidad de comodante entrega en Comodato al Municipio de Mazamitla sede del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" en su

carácter de comodatario, los bienes e información territorial que se describen en las cédulas de resguardo, las cuales una vez firmadas forman parte integral del presente instrumento.

Vigésima Segunda.- El Municipio de Mazamilla sede del "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" se compromete con el "**IITEJ**" a que los bienes entregados en comodato descritos en las cédulas de resguardo a que se refiere la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por los Responsables Técnicos y en su caso por el Coordinador de Operación en la realización de las actividades encaminadas al logro de los fines y objetivos del "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" y del propio Sistema de Información Territorial Regional y Estatal, por lo tanto, no podrá ceder el uso de los mismos a terceros.

Vigésima Tercera. Los Responsables Técnicos y en su caso por el Coordinador de Operación del "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" deberán signar las cédulas de resguardo a que se refiere la cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento a efecto de que los bienes e información territorial, objeto de este Comodato queden debidamente descritos e identificados.

Vigésima Cuarta. El "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" acepta que los bienes e información territorial que hoy se le entregan en comodato, servirán para la recabación, integración y sistematización de la información territorial de la región a la que pertenece.

De igual manera, la información que el "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" integre a dichos equipos, deberá ser remitida al "**IITEJ**" por conducto de los Responsables Técnicos y/o Coordinador de Operación del "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**"; para el banco de datos regional del Sistema de Información Territorial del Estado de Jalisco.

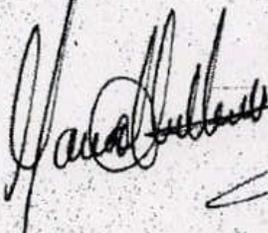
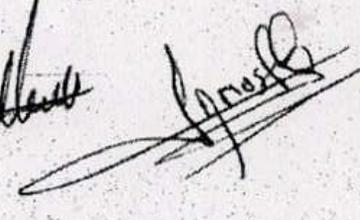
Vigésima Quinta. El "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" manifiesta su conformidad con el estado actual de los bienes otorgados en comodato, descritos en la cédula de resguardo.

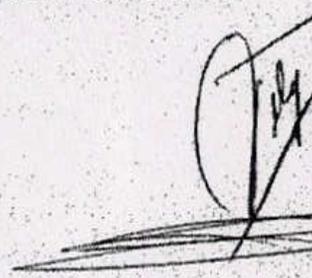
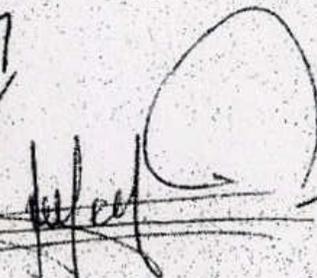
Vigésima Sexta. El "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" se compromete con el "**IITEJ**" a poner toda diligencia en la conservación de los bienes otorgados en comodato, y es responsable de todo deterioro que estos sufran por culpa del municipio sede del "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" y/o de los Responsables Técnicos y/o Coordinador de Operación del "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**", a quienes se les asigne el uso de los bienes e información territorial, de conformidad con el artículo 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco.

En caso que el deterioro sea tal que los bienes e información otorgados en comodato no sean susceptibles de ser empleados en su uso ordinario, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2153 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Vigésima Séptima.- Concluida la vigencia del presente Contrato, estipulada en la cláusula Cuadragésima Cuarta y no habiendo sido ratificado éste por la administración pública municipal, el "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" se compromete a entregar al "**IITEJ**" en su propio domicilio o en el que éste le indique, los bienes e información territorial entregados en comodato, en un término no mayor de 05 cinco días hábiles posteriores a la conclusión del citado instrumento legal, de conformidad con el artículo 2161 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Vigésima Novena.- Serán causa de revocación del presente Contrato:

- a) Que "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" sin contar con la autorización expresa y por escrito por parte del "IITEJ" conceda el uso de los bienes e información territorial a que se refiere la cláusula primera a un tercero;
- b) Que el "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" destine los bienes e información territorial objeto del presente instrumento legal, a un uso distinto a los fines para los cuales fue otorgado en comodato: y/o,
- c) Que se sufra la pérdida de los bienes e información territorial objeto del presente contrato no imputable a "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**".

Trigésima.- El "IITEJ" y el "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" aceptan que el presente contrato termina:

Por haberse cumplido con el objeto que dio origen a la celebración de este acuerdo de voluntades: y/o

Por haberse cumplido el término de vigencia del presente contrato.

Trigésima Primera.- El "IITEJ" y el "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la fecha en que se pretenda que concluya su vigencia, debiendo hacer una exposición de motivos por las cuales consideran la imposibilidad de continuar con la vigencia del mismo.

Trigésima Segunda.- El "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" se obliga con el "IITEJ" a responder de la pérdida del bien si lo emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando sea por caso fortuito, por lo que el "**Comité Directivo y Técnico Regional Sureste**" deberá entregar a el comodante los bienes muebles e información entregados en comodato en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2154 y 2156 del Código Civil del Estado de Jalisco.

Sección II. Del Comodato con "Los Municipios de la Región Sureste"

Trigésima Tercera.- El presente Contrato tiene por objeto que el "IITEJ" en su carácter de comodante realice la entrega a "**Los Municipios de la Región Sureste**" en sus calidades de Comodatarios de la actualización del software SoftMap Versión 5.12, que sirve como plataforma base del "Sistema de Consulta e Integración de Información Territorial (SICIT)".

Trigésima Cuarta.- Especificaciones técnicas.- Cada una de las licencias otorgadas en comodato a "**Los Municipios de la Región Sureste**" así como la información contenida en las mismas, serán descritas en las cédulas de resguardo que deberán ser formalizadas por el Encargado de la Hacienda Municipal de cada uno de "**Los Municipios de la Región Sureste**".

Trigésima Quinta.- "**Los Municipios de la Región Sureste**" se comprometen con el "IITEJ" a utilizar la licencia otorgada en comodato únicamente en las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que el uso indebido o distinto de la misma, será motivo de rescisión del presente Contrato de Comodato.

Asimismo, "**Los Municipios de la Región Sureste**" manifiestan que la licencia descrita en la cláusula trigésima tercera, estará bajo el resguardo y responsabilidad del funcionario público que

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)

formalizará la cédula de resguardo y serán instaladas en el equipo de cómputo que se indique mediante oficio girado por cada uno de los Presidentes Municipales de "Los Municipios de la Región Sureste" que formalizan el presente instrumento legal.

Trigésima Sexta.- Para el caso que alguno de "Los Municipios de la Región Sureste" requiera que la licencia otorgada en comodato descrita en la cédula de resguardo correspondiente, sea instalada en un equipo de cómputo distinto al mencionado en el oficio que giren al "IITEJ", deberá solicitar por escrito al "IITEJ" la desinstalación de la licencia de referencia y su reinstalación en el equipo de cómputo indicado por aquel de "Los Municipios de la Región Sureste" interesado, con la condicionante que dicho equipo de cómputo deberá formar parte del Municipio solicitante.

Ahora bien, cuando por error involuntario del Municipio solicitante o circunstancias ajenas a éste, la licencia SICIT deba ser reinstalada en el mismo equipo de cómputo citado en la cláusula anterior, deberá solicitar por escrito al "IITEJ" efectúe la reinstalación de la misma.

De actualizarse alguno de los supuestos previstos en la presente cláusula, Municipio solicitante acepta acudir a las oficinas administrativas que ocupa al "IITEJ" con los equipos de cómputo, para que éste último lleve a cabo las acciones solicitadas.

Trigésima Séptima.- "Los Municipios de la Región Sureste" se comprometen a compartir al "IITEJ" trimestralmente, a través de la oficina del Comité Directivo y Técnico Regional, la información que se vaya generando y actualizando en el Municipio, de conformidad con los anexos técnicos que formarán parte del presente convenio, con la finalidad de que ésta sea integrada al Sistema de Información Territorial del Estado.

Trigésima Octava.- El "IITEJ" se compromete a desarrollar la capacitación del personal del Municipio en lo relativo al "Sistema de Consulta e Integración de Información Territorial (SICIT)" en el domicilio ubicado en la Avenida Pirules No. 71, Código Postal 45010, Colonia Ciudad Granja, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el calendario que se determine o en la forma y lugar que en su momento le indique el "IITEJ" a "Los Municipios de la Región Sureste".

Trigésima Novena.- "Los Municipios de la Región Sureste" manifiestan su conformidad con el estado actual de las licencias otorgadas en comodato descritas en las cédulas de resguardo correspondientes, por lo que se obliga con el "IITEJ" a poner toda diligencia en la conservación de la misma y asume la responsabilidad por el deterioro que sufra por la culpa, negligencia, impericia o dolo, de la (s) persona (s) físicas parte de "Los Municipios de la Región Sureste" que la utilice para los fines de presente instrumento legal.

Cuadragésima.- Una vez concluida la vigencia del presente instrumento legal prevista en la cláusula Cuadragésima Cuarta o para el caso que opere la rescisión del mismo, "Los Municipios de la Región Sureste" se comprometen a entregar a el "IITEJ" en su propio domicilio o en el que éste último le indique, las licencias objeto del presente contrato de comodato, el mismo día en que le sea requerida por personal acreditado del "IITEJ".

Cuadragésima Primera.- Serán causa de terminación anticipada del presente contrato de comodato:

[Handwritten signatures and initials]

a) Que "Los Municipios de la Región Sureste" sin contar con la autorización expresa y por escrito por parte del "IITEJ" conceda a un tercero el uso de las licencias descritas en la cláusula segunda del presente instrumento;

b) Que "Los Municipios de la Región Sureste" destine la licencia entregada en comodato a un uso distinto a los fines para los cuales fueron otorgadas en comodato por el "IITEJ";

c) Que se sufra la pérdida de la licencia objeto del presente instrumento por causas no imputables a "Los Municipios de la Región Sureste" y/o al "IITEJ";

d) Por haberse cumplido con el objeto del presente instrumento jurídico;

e) Por revocación del "IITEJ" en los casos en que proceda según la legislación aplicable; y/o.

f) Por incumplimiento en la entrega de la información al "IITEJ" en los plazos acordados en ej los anexos técnicos aprobados por el Pleno del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste"

Cuadragésima Segunda.- Acuerdan las partes, que podrán dar por terminado anticipadamente o rescindido el presente instrumento jurídico, con aviso por escrito cuando menos 30 días de anticipación, debiendo hacer una exposición de motivos por los cuales consideraran la imposibilidad de continuar con la vigencia del mismo.

CAPITULO VIII DE LAS RELACIONES LABORALES

Cuadragésima Tercera.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la realización de los trabajos derivados de los Anexos Técnicos que se lleguen a firmar, mantendrá su relación laboral, y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto a el "IITEJ" a "Los Municipios de la Región Sureste" y al "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste"

En consecuencia el "IITEJ" "Los Municipios de la Región Sureste" y el "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste" convienen que cada una de las partes asuma su responsabilidad atendiendo cualquier reclamación que llegare a formular su personal en contra de la otra parte.

DE LA VIGENCIA

Cuadragésima Cuarta.- La vigencia de este convenio y contratos de comodato será a partir de la fecha de su firma y concluirán al término de la presente administración pública municipal, es decir el 30 de septiembre de 2012;

DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONVENIO

Cuadragésima Quinta.- Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado siempre y cuando sea de común acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito firmado por los titulares de las partes que intervienen en el presente.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuadragésima Sexta.- Acuerdan las partes, que podrán dar por terminado anticipadamente o por rescindido este Instrumento jurídico, con aviso por escrito de cuando menos 30 treinta días de anticipación, debiendo hacer una exposición de motivos por las cuales ya no les sea posible continuar con el presente Convenio.

En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio, las actividades específicas que se deriven del Plan de Trabajo y/o Anexos Técnicos de los proyectos aprobados que se estén realizando continuarán su proceso hasta su total terminación.

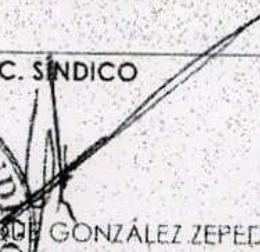
DE LA INTERPRETACIÓN

Cuadragésima Séptima.- En virtud de que el presente Convenio constituye un acto de buena fe, las partes harán su mejor esfuerzo por cumplir con las obligaciones pactadas, y a resolver de manera amistosa, las diferencias y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Instrumento.

Para el caso del capítulo VII en sus secciones I y II las partes que suscriben el presente instrumento legal acuerdan que para el caso de duda, interpretación, o cumplimiento de los Contratos de Comodato contenidos en dicho capítulo, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en él, se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en el caso de que éstos subsistan, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance legal, lo firman de conformidad, para su debida constancia en Zapopan, Jalisco, a los ____ días del mes de _____ del año 2010 dos mil diez.

El Municipio de Mazamitla sede del "Comité Directivo y Técnico Regional Sureste"

 <p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL  JORGE BERNAL LARA</p>	<p>EL C. SINDICO   ENRIQUE GONZÁLEZ ZEPEDA</p>
<p>EL C. ENCARGADO DE LA FISCALÍA MUNICIPAL   BENJABÉ ARIAS MACÍAS</p>	

Los Municipios de la Región Sureste"

(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)

EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

<p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. MA. GUADALUPE BUENROSTRAS</p>	<p>EL C. SÍNDICO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>CTOR BARAJAS SANCHEZ</p>
<p>EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTRO. GABRIEL DÍAZ LÓPEZ</p>	

HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

SINDICATURA Y JUEZ MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2010-2012 CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.

EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO

<p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>MTRA. HERMILA MENDOZA MENDOZA</p>	<p>EL C. SÍNDICO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. EDUARDO GARCÍA LÓPEZ</p>
<p>EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>CP. JOSÉ MANUEL CARDENAS FLORES</p>	

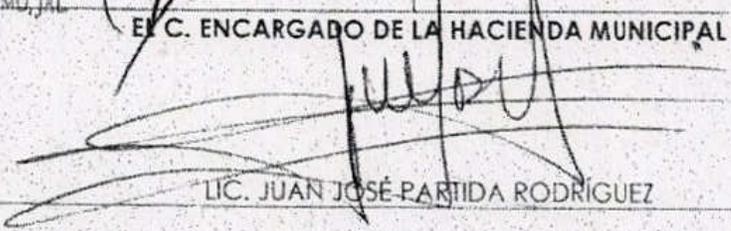
EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO

<p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. RAFAEL ALEJANDRO ÁLVAREZ ESPINOZA</p>	<p>EL C. SÍNDICO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C. MARIA GUADALUPE ESPINOZA</p>
<p>EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>G. LILIANA FIGUEROA OROZCO</p>	

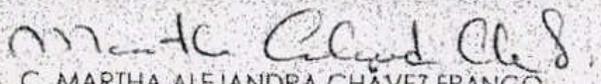


L.C. JORGE ARMANDO PERALTA ALFARO
EL MUNICIPIO DE PIHUAMO, JALISCO

[Signature]

<p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>FELIPE DE JESÚS MAYORAL LANDÍN PIHUAMO, JAL.</p>	<p>EL C. SÍNDICO</p>  <p>LIC. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ ÁLVAREZ</p>
<p>EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL</p>  <p>LIC. JUAN JOSÉ PARTIDA RODRÍGUEZ</p>  <p>TESORERÍA MUNICIPAL</p>	

EL MUNICIPIO DE QUITUPAN, JALISCO

<p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ALFONSO ANDRÉS GUTIÉRREZ AGUILAR</p>	<p>EL C. SÍNDICO</p>  <p>SECRETARÍA MUNICIPAL</p> <p>DOLORES VALENCIA TEJEDA</p>
<p>EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL</p>  <p>C. MARTHA ALEJANDRA CHÁVEZ FRANCO</p>	

EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO

<p>EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>C. RAFAEL LÓPEZ NÚÑEZ</p>	<p>EL C. SÍNDICO</p>  <p>C. SALVADOR GONZÁLEZ OCHOA</p>
<p>EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL</p>  <p>C. JESÚS SANDOVAL LÓPEZ</p>	

EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO

<p>PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ANGEL BARBOZA MADRIZ</p>	<p>EL C. SÍNDICO</p>  <p>SINDICATURA</p> <p>SOL ANILLON CUEVAS</p>
---	---

EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Erika Fabiola Ramos Chávez

ING. ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ



EL MUNICIPIO DE TECALITLÁN, JALISCO

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
PROF. ROGETIO LLAMAS ROJO

EL C. SÍNDICO

[Signature]
LIC. IMELDA LILIANA VARGAS MANRIQUEZ



EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]
C.P. ELÍAS GÓMEZ MACÍAS

EL MUNICIPIO DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
ING. JOSÉ BARRERA MERCADO

EL C. SÍNDICO

[Signature]
MVZ. JOSÉ ALFREDO SANCHEZ GODINEZ



EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]
LIC. GUADALUPE QUIZAR MIRANDA

POR "EL INSTITUTO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ARQ. ALFONSO GONZÁLEZ VELASCO

[Large handwritten signature]

[Small handwritten mark]